



Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052202100023200

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020)
2. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020), para lo cual deberá acreditar de forma idónea la cuenta electrónica inscrita. De no poderse cumplir con dicha carga, procédase a realizar presentación personal al nuevo poder.
3. Aclare el motivo por el cual dirige la demanda en contra de la señora CLEOFÉ ISABEL MARIN SOLANILLA, teniendo en cuenta para ello la calidad en la que suscribe el contrato base de ejecución.
4. Allegue Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a un mes.
5. Aclare el motivo por el cual indica como fecha de inicio de intereses de mora los días 23.
6. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
7. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7229c95ba63423a1b4438c8569b134987d9b8f2f224a3818636116f9845a071**
Documento generado en 05/04/2021 03:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>